

Impacto de los cambios en las normas contables

Setiembre 2014

Por favor,
apague el
celular
dentro del
salón.



Exposición:
C.P. Martín Kerner

NCP Locales

Marco RT 16

RT 17 General de Medición

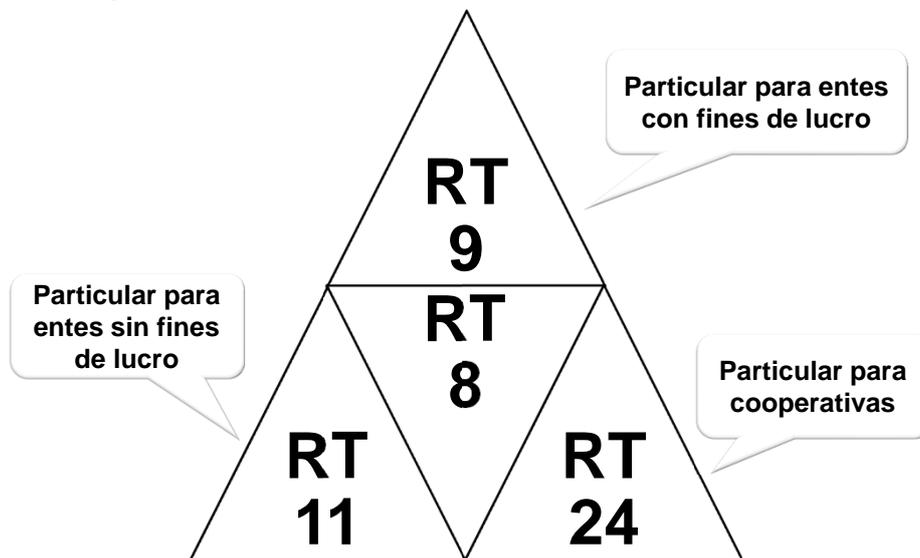
RT 8 General de Presentación

Particulares de Medición

Particulares de Presentación

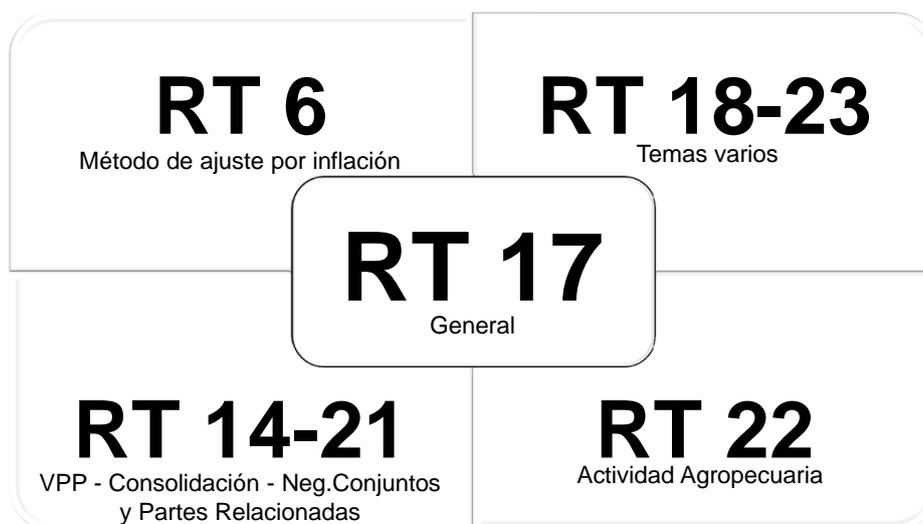
C.P. Martín Kerner

NCP Locales de Presentación



C.P. Martín Kerner

NCP Locales de Medición



C.P. Martín Kerner

Cronología de las RT

- RT 26
 - Adopción de las NIIF y la NIIF para las PYMES
- RT 27
 - Modificación de las RT por adopción de las NIIF
- RT 28
 - Impracticabilidad (modif. a las RT 8 y 16)
- RT 29
 - Modificación a la RT 26

C.P. Martín Kerner

Cronología de las RT

- RT 30
 - Modificación de la Sección 9 de la RT 17
“Cuestiones no previstas”
- RT 31
 - Modelo de revaluación de bienes de uso
y propiedades de inversión (modif. a la RT 17)

C.P. Martín Kerner

Cronología de las RT

- RT 32
 - Adopción de las NI de Auditoría (NIA)
- RT 33
 - Adopción de las NI de Revisión
- RT 34
 - Adopción de las NI de Control de calidad e Independencia
- RT 35
 - Adopción de las NI de Aseguramiento y Servicios Relacionados

C.P. Martín Kerner

Cronología de las RT

- RT 37
 - Encargos de Auditoría, revisión, aseguramiento, certificaciones y otros servicios relacionados
- RT 38
 - Modificación a la RT 26
- RT 39
 - Modificación RT 6 y 17: Axl
- RT 40
 - Modificaciones a las RT 9 y 11 por PI

C.P. Martín Kerner

Otras normas

- **Recomendaciones Técnicas para el Sector Público**
 - RecTec SP 1
 - Marco Conceptual para la Administración Pública
 - RecTec SP 2
 - Presentación de estado de ejecución presupuestaria
- **Circulares de Adopción de NIIF**
 - Circular adopción 1, 2, 3, 4, 5, 6

C.P. Martín Kerner

Interpretaciones

- **Interpretación 1 – 2003**
 - Transacciones entre partes relacionadas (RT 17)
- **Interpretación 2 – 2003**
 - Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes (RT 8)
- **Interpretación 3 – 2003**
 - Impuesto a las ganancias. Contabilización (RT 17)
- **Interpretación 4 – 2004**
 - Modalidades de aplicación de los entes pequeños. Aplicación del Anexo A RT 17 y 18
- **Interpretación 7 – 2014**
 - Modelo de revaluación de bienes de uso (excepto activos biológicos) y tratamiento contable de las propiedades de inversión (RT 31)

C.P. Martín Kerner

Las Nuevas RT

■ NORMAS CONTABLES PARTICULARES

● RT 36

- Normas contables profesionales: Balance Social

- Vigencia:

- Para los ejercicios iniciados a partir del 1-01-2013
- Las normas de la RT 36 se aplican a la preparación del balance social cuando la organización haya optado por su elaboración, a ser presentados a terceros por todo tipo de ente (público, privado o mixto) con o sin ánimo de lucro

● Interpretación 6 de auditoría

- Auditoría o revisión del Balance Social

C.P. Martín Kerner

Nuevas RT e Interpretaciones

■ Aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE del 27-Junio-2014

● RT 40

- Fue el Proyecto 31 de RT

- Modificaciones a las RT 9 y 11

- RT 11 Incorporación del rubro PI (Propiedades de Inversión) e información complementaria relacionada

- RT 9 Modificación de PI e incorporación de información complementaria relacionada

© Martín Kerner

Nuevas RT e Interpretaciones

■ RT 40

- Definición Propiedades de Inversión en RT 9 y 11
- Propiedades de Inversión
 - Son los bienes inmuebles (terrenos o construcciones) destinados a obtener renta (locación o arrendamiento) o acrecentamiento de su valor, con independencia de si esa actividad constituye o no alguna de las actividades principales del ente.

© Martín Kerner

Nuevas RT e Interpretaciones

■ RT 40

- Incorporar en la sección de Información complementaria de la RT 9 y 11:
 - A.4. Propiedades de inversión
 - Naturaleza, saldos iniciales, adiciones, medición a VNR (de corresponder), bajas, depreciaciones, desvalorizaciones por disminuciones de los valores recuperables, recuperos de ellas, ajustes y saldos finales de los grupos de activos que integran el rubro, separadamente para los valores originales y la depreciación acumulada.
 - Dentro de cada uno de los grupos de activos, se individualizarán los importes correspondientes a los bienes incorporados mediante arrendamientos financieros.

© Martín Kerner

Nuevas RT e Interpretaciones

■ RT 40

- Incorporar en la sección de Información complementaria de la RT 9 y 11:

- Propiedades de inversión

- En los casos de medición de PI sobre la base del VNR, se expondrá como información complementaria la siguiente:
 - a) enunciación de las fechas a la cuales se practicó la medición de cada una de las propiedades de inversión;
 - b) explicación detallada en el caso en que no se haya podido reconocer una ganancia por la medición a su VNR (siendo una medición superior a la medición anterior), debido a que no existió un mercado efectivo para la negociación de los bienes o su VNR no pudo determinarse sobre la base de transacciones de mercado;

© Martín Kerner

Nuevas RT e Interpretaciones

■ RT 40

- Incorporar en la sección de Información complementaria de la RT 9 y 11:

- Propiedades de inversión

- c) indicación acerca de si la medición se ha practicado con personal propio o si se han utilizado los servicios de un tasador o especialista en valuaciones que reúna condiciones de idoneidad y de independencia respecto de la entidad;
- d) detalle de los métodos y las hipótesis significativas utilizadas en la estimación del VNR de las PI;

© Martín Kerner

Nuevas RT e Interpretaciones

■ RT 40

- Incorporar en la sección de Información complementaria de la RT 9 y 11:
 - Propiedades de inversión
 - e) manifestación acerca de la medida en que el VNR de las PI fue determinado por referencia a precios observables en un mercado activo, o a transacciones de mercado recientes, realizadas entre partes debidamente informadas e independientes, o si fue estimado en base a otras técnicas de medición;
 - f) información respecto de los importes que hayan sido reconocidos en resultados producto de la medición a VNR o por el consumo de las propiedades de inversión.

© Martín Kerner

Nuevas RT e Interpretaciones

■ RT 40

- Modelos de EC de las RT 9 y 11
 - Se agrega el rubro «Propiedades de Inversión» en el activo no corriente del modelo del ESP
 - Se incluyen menciones de PI en el modelo del EFE

© Martín Kerner

Nuevas RT e Interpretaciones

- Aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE del 27-Junio-2014
 - Interpretación 7
 - Fue el Proyecto de Interpretación 9
 - Modelo de revaluación de bienes de uso (excepto activos biológicos) y tratamiento contable de las propiedades de inversión (RT 31)

© Martín Kerner

Nuevas RT e Interpretaciones

- Aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE del 27-Junio-2014
 - Interpretación 8
 - Fue el Proyecto de Interpretación 10
 - El origen es la Resolución FACPCE 735/13
 - Aplicación del párrafo 3.1 'Expresión en moneda homogénea' de la RT 17
 - Se fundamenta en las modificaciones impuestas por la RT 39, principalmente la incorporación de la pauta cuantitativa del 100% de inflación trianual para requerir la aplicación de la RT 6 (Axl)

© Martín Kerner

Nuevas RT e Interpretaciones

- Consideración por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE del 27-Junio-2014
 - Proyecto 32 de RT
 - Propone modificaciones a las RT 8, 9, 11, 17 y 18 para incorporar las dispensas para Entes pequeños
 - Manual de aplicación de las NC para Entes pequeños
 - JG postergó su tratamiento para definir dos aspectos:
 - Monto para considerar Epeq (el P32 toma 50 millones base 2009 mientras que el Anexo A actual toma 6 millones 2001)
 - Agrega dos dispensas adicionales (EFE indirecto y V.Recup)
 - Situación de CABA respecto de ID y segregación de CFI

© Martín Kerner

Importante: referencia a las RT

- Información de las normas contables aplicadas en los estados contables
 - Era usual referirse en “notas” a la aplicación de las normas contables profesionales *vigentes*
 - Actualmente debería aclararse la distinción entre la RT 26 y el resto de las NCP:
 - *Se han aplicado las normas contables profesionales dispuestas por las RT emitidas por la FACPCE, con la última modificación vigente aprobada por el CPCE XX, excepto las referidas en la RT 26.*
- Informe de auditoría: NCP argentinas vigentes

C.P. Martín Kerner

Nueva RT 39

¿Vuelve el Ajuste por Inflación?

C.P. Martín Kerner

RT 17 anterior a RT 39

- Expresión a moneda homogénea (RT 17)
 - En un contexto de inflación o deflación, los EC deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, aplicándose la RT 6.
 - En un contexto de estabilidad monetaria, se utilizará como moneda homogénea a la moneda nominal (SE PROHIBE EL Axl: no aplica RT 6).
 - ~~RT 6: Interrupción y posterior reanudación de los ajustes: no se considera la inflación o deflación habida en el período de estabilidad (la reexpresión anterior y el período estable está en moneda del último mes).~~

C.P. Martín Kerner

RT 17 anterior a RT 39

- RT 17 3.1. Expresión en moneda homogénea
 - La FACPCE evaluará el contexto monetario, para determinar si existe inflación o deflación en el país, considerando...
 - a) corrección generalizada de los precios y/o de los salarios
 - b) los fondos en moneda argentina se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo
 - c) la brecha existente entre la tasa de interés por las colocaciones realizadas en moneda argentina y en una moneda extranjera, es muy relevante
 - d) la población en general prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable

C.P. Martín Kerner

RT 17 anterior a RT 39

- RT 17, sección 3.1:
 - ~~La FACPCE evaluará el contexto monetario, para determinar si existe inflación o deflación en el país, a fin de aplicar o no la reexpresión de EC reglada por la RT 6~~
- Res. FACPCE 287/03
 - ~~Estabilidad desde 01-10-2003. (1?12i)~~
- Decreto 664/03 (IGJ, CNV, BCRA, INAES, SSN)
 - No aceptan EC ajustados por inflación desde el 01/03/2003.

C.P. Martín Kerner

Aju

■ Datos IPIM del INDEC

Período	IPIM	% Anual	% Acum.
12-2001	100,22		
02-2003	220,21	120%	120%
09-2003	215,50	-2%	115%
Tomando base 09-2003			
12-2006	284,85	32%	32%
12-2007	326,32	15%	51%
12-2008	355,10	9%	65%
12-2009	391,56	10%	82%
12-2010	448,57	15%	108%
12-2011	505,36	13%	135%
12-2012	571,51	13%	165%
12-2013	656,17	15%	205%

■ Inflación acumulada no reconocida en los EC:

- Desde 1/10/2003 hasta 31/12/2013: 205%!!!

C.P. Martín Kerner

Ajuste por inflación ¿!?

■ Nuevos datos del INDEC 2014

■ IPIM Dic 2013 656,17

- IPIM Ene 2014 688,33 Var Mens 4,9%
- IPIM Feb 2014 723,87 Var Mens 5,1%
- IPIM Marz 2014 741,46 Var Mens 2,4%
- IPIM Abril 2014 754,21 Var Mens 1,7%
- IPIM Mayo 2014 768,13 Var Mens 1,8%
- IPIM Junio 2014 779,98 Var Mens 1,5%
- Acumulado Enero-Junio 19%

C.P. Martín Kerner

Nueva RT 39

Modificación de las RT 6 y 17 EXPRESIÓN EN MONEDA HOMOGÉNEA

C.P. Martín Kerner

RT 39: Mod. RT 6 y 17

- Aprobación RT 39
 - Se modifican la RT 6 y la RT 17.
 - Se deroga la Res 287/03.
 - Se sugiere vigencia desde su aprobación por JG.
 - Aprobada por JG de Tucumán 04/10/2013.

Aprobación por parte del Consejo CABA:

- Resolución CD 20/2014 (16-04-2014)
- Aprueba la Resolución JG FACPCE 735/13
- Deroga la Resolución JG 287/2003
- Vigencia a partir de la fecha de publicación

C.P. Martín Kerner

RT 39: Mod. RT 6 y 17

■ Modificación a la RT 17

● 3.1. Expresión en moneda homogénea

- En un contexto de estabilidad monetaria, se utilizará como moneda homogénea a la moneda nominal
- En un contexto de inflación, los EC deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden. A este efecto deben aplicarse las normas contenidas en la RT 6

C.P. Martín Kerner

RT 39: Mod. RT 6 y 17

■ Modificación a la RT 17 (cont.)

● 3.1. Expresión en moneda homogénea (cont.)

- Un contexto de inflación que amerita ajustar los EC para que los mismos queden expresados en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, viene indicado por las características del entorno económico del país, entre las cuales se incluyen, de forma no exhaustiva, las siguientes:
 - a) la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el IPIM (índice de precios internos al por mayor), del INDEC, alcanza o sobrepasa el 100%

C.P. Martín Kerner

RT 39: Mod. RT 6 y 17

■ Modificación a la RT 17 (cont.)

● 3.1. Expresión en moneda homogénea (cont.)

■ Un contexto...(cont.)

- b) corrección generalizada de los precios y/o de los salarios;
- c) los fondos en moneda argentina se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo;
- d) la brecha existente entre la tasa de interés por las colocaciones realizadas en moneda argentina y en una moneda extranjera, es muy relevante; y
- e) la población en general prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable.

C.P. Martín Kerner

RT 39: Mod. RT 6 y 17

■ Modificación a la RT 17 (cont.)

● 3.1. Expresión en moneda homogénea (cont.)

- La expresión de los EC en moneda homogénea cumple la exigencia legal de confeccionarlos en moneda constante.

C.P. Martín Kerner

RT 39: Mod. RT 6 y 17

■ Modificación a la RT 6

- IV.B.13. Interrupción y posterior reanudación de los ajustes (m)
 - Cuando una entidad cese en la preparación y presentación de EC elaborados conforme a lo establecido en esta norma, deberá tratar a las cifras reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el momento de interrupción de los ajustes como base para los importes de esas partidas en sus EC subsiguientes.

C.P. Martín Kerner

RT 39: Mod. RT 6 y 17

■ Modificación a la RT 6

- IV.B.13. Interrupción y posterior reanudación de los ajustes (m)
 - Si en un período posterior fuera necesario reanudar el ajuste para reflejar el efecto de los cambios ocurridos en el poder adquisitivo de la moneda, los cambios a considerar serán los habidos desde el momento en que se interrumpió el ajuste.
 - La reanudación del ajuste aplica desde el comienzo del ejercicio en el que se identifica la existencia de inflación.

C.P. Martín Kerner

Interpretación 8

Interpretación 8. “Aplicación del párrafo 3.1 - Expresión en moneda homogénea” de la RT 17”

C.P. Martín Kerner

RT 39: Mod. RT 6 y 17

■ Interpretación 8 de la RT 39

● Pregunta 1

- ¿La reexpresión o no de los EC -para reflejar los efectos por los cambios en el poder adquisitivo de la moneda- para que se entiendan preparados de conformidad con la RT 17 podría ser una elección de cada entidad en función a la significación de los efectos de la inflación sobre sus EC?

C.P. Martín Kerner

RT 39: Mod. RT 6 y 17

- Interpretación 8 de la RT 39 (cont.)
 - Pregunta 1 – Respuesta

C.P. Martín Kerner

RT 39: Mod. RT 6 y 17

- Interpretación 8 de la RT 39 (cont.)
 - Pregunta 1 – Respuesta
 - No
 - La necesidad de reexpresar los EC viene indicada por la presencia de ciertas características que lleven a calificar a la economía como altamente inflacionaria, y no por las condiciones particulares de cada entidad emisora de EC
 - Basarse en la decisión particular de cada entidad, atentaría contra el atributo de comparabilidad enunciado en el punto 3.1.4. de la RT 16

C.P. Martín Kerner

RT 39: Mod. RT 6 y 17

■ Interpretación 8 de la RT 39 (cont.)

● Pregunta 3

- ¿Cómo se combina la evaluación de la pauta cuantitativa del 100% de inflación acumulada en tres años enunciada en el acápite (a) de la sección 3.1 de la RT 17 con las pautas cualitativas enunciadas en los acápites (b) hasta (e) de esa misma sección?

C.P. Martín Kerner

RT 39: Mod. RT 6 y 17

■ Interpretación 8 de la RT 39 (cont.)

● Pregunta 3 – Respuesta

- Los economistas coinciden mayoritariamente en que una economía altamente inflacionaria es aquella en que la inflación se escapa de control y destruye las funciones del dinero como reserva de valor, unidad de cuenta y medio de pago
- Esta situación, normalmente, es concurrente con tasas de inflación superiores a la pauta del 100% acumulada en tres años identificada en la RT 17 y en las NIIF

C.P. Martín Kerner

RT 39: Mod. RT 6 y 17

- Interpretación 8 de la RT 39 (cont.)
 - Pregunta 3 – Respuesta (cont.)
 - Sin embargo, en la preparación de los EC, para evitar distorsiones mayores, es apropiado que esas normas fijen un piso de variación en el índice de precios, el que, una vez alcanzado, conlleve a que todos los EC que se emitan en la moneda de una economía, que haya alcanzado dicho piso de variación en el índice de precios, deban reexpresarse para reflejar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda

C.P. Martín Kerner

RT 39: Mod. RT 6 y 17

- Interpretación 8 de la RT 39 (cont.)
 - Pregunta 3 – Respuesta (cont.)
 - Para favorecer la consistencia en la aplicación de las normas sobre “expresión en moneda homogénea” entre distintas entidades, la FACPCE ha considerado apropiado establecer una solución práctica y utilizar la pauta cuantitativa contenida en la RT 17 y en las NIIF, como indicador clave y condición necesaria para la reexpresión, e instrumentarla de modo tal que los EC preparados bajo la RT 17, deberán reexpresarse cuando se presente el hecho fáctico de una variación acumulada en los índices de precios, en tres años, que alcance o sobrepase el 100%

C.P. Martín Kerner

RT 39: Mod. RT 6 y 17

■ Interpretación 8 de la RT 39 (cont.)

● Pregunta 3 – Respuesta (cont.)

- La consideración precedente se basa en que, de no cumplirse la pauta del 100% de inflación acumulada en tres años, es improbable que las características cualitativas ejemplificadas en los incisos (b) hasta (e) de la sección 3.1 de la RT 17, u otras que pudieran identificarse, se cumplan a un nivel que configure un contexto de economía altamente inflacionaria
- Asimismo, la presencia de algunas de esas características cualitativas, no constituye evidencia de que se requiera reexpresar los EC

C.P. Martín Kerner

RT 39: Mod. RT 6 y 17

■ Interpretación 8 de la RT 39 (cont.)

● Pregunta 3 – Respuesta (cont.)

- Bajo este enfoque práctico, la consideración de las características cualitativas será de utilidad, para determinar la necesidad de reexpresar los EC, en un escenario en que existiera ausencia prolongada de un índice oficial que refleje los cambios en el nivel general de precios y la economía tuviera evidente riesgo de alta inflación. En este caso, la reexpresión de los EC debiera realizarse en base a otra información, si la hubiera y resultara fiable, y de conformidad con una normativa específica de aplicación general que correspondería emitir

C.P. Martín Kerner

Implicancias prácticas de la RT 39

Ejercicios
cerrados el 31/12/2013

C.P. Martín Kerner

Aplicación práctica RT 39

■ Cálculo del 100% acumulado trianual

● Cierre 31-12-2013

■ IPIM 12-2013	656,17	
■ IPIM 12-2010	448,57	46% acumulado

● Cierre 30-12-2014

■ IPIM 06-2014	779,98	
■ IPIM 06-2011	475,86	64% acumulado

C.P. Martín Kerner

Nueva RT 39: Nota a los EC

- Implicancias prácticas de la RT 39
 - Nota de inflación referida a las normas legales
 - Si la nota respecto de unidad de medida hace referencia a las normas legales como el Decreto Nacional 664/03 como motivo por el cual no se realiza el ajuste por inflación, ningún impacto genera la RT 39.
 - Nota de inflación referida a normas profesionales
 - Si la nota respecto de unidad de medida hace referencia a normas profesionales como la RT17 y la Res. 287/03 de la FACPCE por la cual se considera que el contexto es estable, sugerimos su modificación.

C.P. Martín Kerner

Nueva RT 39: Nota a los EC

- Sugerencia de nota: Unidad de medida
 - *Estos EC han sido preparados en moneda homogénea de acuerdo con lo estipulado en las normas contables profesionales vigentes. En tal sentido se ha reconocido en forma integral los efectos de la inflación hasta el 28 de febrero de 2003.*
 - *Con fecha 20 de marzo de 2003 el P.E.N. emitió el Decreto N° 664/03 adoptado por la RG IGJ 4/03, la cual establece que los EC de ejercicios que cierran a partir de dicha fecha sean expresados en moneda nominal. En consecuencia, se discontinuó la reexpresión de estos EC a partir del 1 de marzo de 2003.*

C.P. Martín Kerner

Nueva RT 39: Nota a los EC

- Sugerencia de nota: Unidad de medida
 - Incremento del nivel general de precios de la economía argentina
 - Las normas contables (RT 17) requieren que los EC sean expresados en términos de unidad de medida homogénea a la fecha de cierre del período. A estos efectos, si bien las normas no establecen una tasa de inflación que, al ser sobrepasada, determinaría la existencia de una economía inflacionaria, es práctica generalizada considerar para ese propósito una variación del nivel general de precios que alcance o exceda el 100% acumulativo durante los tres últimos años, junto con otra serie de factores cualitativos relativos al ambiente macroeconómico.

C.P. Martín Kerner

Nueva RT 39: Nota a los EC

- Sugerencia de nota: Unidad de medida
 - Incremento del nivel general de precios de la economía argentina
 - Al cierre del período sobre el que se informa, la Dirección ha evaluado que el peso argentino no reúne las características para ser calificado como la moneda de una economía hiperinflacionaria según las pautas establecidas en la sección 3.1. de la RT 17 y, por lo tanto, los presentes EC no han sido reexpresados a moneda homogénea.

C.P. Martín Kerner

Nueva RT 39: Nota a los EC

- Sugerencia de nota: Unidad de medida
 - Incremento del nivel general de precios de la economía argentina
 - Sin embargo, la existencia de variaciones importantes como las observadas en los últimos ejercicios en los precios de las variables relevantes de la economía y que afectan los negocios de la Sociedad, tales como el costo salarial, los precios de las principales materias primas, las tasas de interés y las tasas de cambio, aún cuando no alcancen los niveles de inflación previstos en la RT 17, igualmente afectan la situación patrimonial, el rendimiento y los flujos de efectivo de la Sociedad.

C.P. Martín Kerner

Nueva RT 39: Nota a los EC

- Sugerencia de nota: Unidad de medida
 - Incremento del nivel general de precios de la economía argentina
 - Por ende, la información brindada en sus EC se encuentra de igual forma afectada, por lo que esas variaciones debieran ser tenidas en cuenta en la interpretación de la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo que presenta la Sociedad en los presentes EC.

C.P. Martín Kerner